DEL JUEVES 22 DE AGOSTO DE 1811.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid a 17 de agosto de 18:1.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Vistas las consultas de la comision de liquidacion de la deuda del Estado; lo expuesto por nuestro ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

Co doctors		امة عما
ARTICULO I. "Se declarat	1 acteedo	es der
Estado á	r	
D. Josef García de Texada		
por mano de su apodera-		
do D. Pedro Garcia Pi-	Reales.	Mrs.
nillos	48178	022
D. Prudencio, D. Juan y		
Doña Josefa de Aguirre		
por su apoderado D. Lo-		
renzo de Iruegas	22180	6.27
D. Josef Antonio Girard	23580627	
	980	
D. Pedro Pablo Pastor	492912	
D. Francisco Lopez Nuñez.	525	_
D. Juan Andurco	5	418
D. Pedro Meruendano	553	30 4
D. Josef Clemente de Luxá.	672	e O
D. Julian Gonzalez Saez	40	00
Los señores Albert é hijos	40	0
D. Francisco del Barrio	120	
D. Santiago Gavirare	320	
D. Felipe de Bies y Santeli-	•	-
-	Io	20
Ces	101	
D. Baltasar de Contreras por		Qr.
su apoderado D. Felipe		
Santiago Gallo	100	0516

9204..13

4562.. 6

19208..26

207123.. 8

Doña Antonia Delgado......

D. Vicente de Zuza por su apoderado D. Pedro Gar-

D. Juan de Larrazabal	5282 6
D. Pedro Alonso Rodriguez.	4602713
D. Pedro Ibañez	13808 7
Doña María Petra Pastor	25074215
D. Manuel de Barbería	6387023
Rs. vn	1.3770861

Que á una suma importan un millon trescientos setenta y siete mil ochenta y seis reales y doce maravedis de vellon.

ANT. 11. Se entregarán á estos interesados las cédulas hipotecarias correspondientes, con arreglo á nuestro decreto de 9 de junio de 1809.

ART. III. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid a 17 de agosto de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Vistas las consultas de la comision de liquidacion de la deuda del Estado; lo expuesto por nuestro ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. "Se declaran acreedores del Estado al

Estado al		
Concurso de acreedores de		
D. Juan de Gomora por		
medio de su habilitado		
D. Manuel Martinez de	Reales.	Mrs.
Novales, por	60348332	
D. Manuel Francisco de	•	
Aguirre é hijos	6000	0
Los señores Douat herma-		
nos	1.24980	723
D. Vicente Gonzalez Arnao.	215132	
D. Leandro Fernandez Mo-	, •	_
ratin	2916	4 5

9 58	
D. Francisco de Barrio	9703617
D. Matías de Robles	6371030
D. Jacinto Colmenero	2014524
D. Juan Demostenes Du-	
goure	8880
Doña María Pacheco, viuda	
de D. Francisco María Te-	
ran	522024
D. Antonio Gutierrez	4634 2
D. Antonio Areñosa	
the state of the s	96618
Doña María Josefa de Alci-	
var	1253 3
D. Jacinto Silvestre de Ar-	
regui	5400
D. Blas Sanchez Puertas	396
D. Juan Manuel Sorzano y	•
Soria	1092019
D. Josef Badan, por cesion	
de D. Melchor de Mon-	
toya	436516
D. Manuel María Cambro-	, 5 - 5
nero	13125
D. Pedro Ferrer	2228721
•	
D. Vicente Anduaga	1054732
D. Santiago Gavirati	386717
D. Josef de Le- 7680	33655 5
zameta 259755}	20 33 3
~	
Ks. vn	2.25102014
	

Que á una suma importan dos millones doscientos cincuenta y un mil veinte reales y catorce maravedis de vellon.

ART. 11. Se entregarán á estos interesados las cédulas hipotecarias correspondientes, con arreglo á nuestro decreto de 9 de junio de 1809.

ART. 111. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 17 de agosto de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del Estado, REI de las Españas y de las Indias.

Vista la consulta de la comision de liquidacion de la deuda del Estado; lo expuesto por nuestro ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO 1. "Se declaran acreedores del Estado á

Estado a		
Los señores D. Pedro Bayle	Reales.	Mrs.
y compañía, por	1000	
Doña María de la Concepcion		•
Echeverría	476	910
D. Josef Budan	596	1.,22
D. Fernando Bernaldo de	•	•
Quirós	3481	117
Doña Angela Clara de Pineda.	2320	722
El conde de Casa-Valencia	3331	117
El patronato de D. Pedro		
Suarez de Toledox y Do-		
ña Leonor de Estrada	3481	117
D.Miguel Antonio de Oquen-		-
do	17255	713
Rs. vn	31043	016

Que á una suma importan trescientos diez mil quatrocientos treinta reales y diez y seis maravedis de vellon.

ART. II. Se entregarán á estos interesados las cédulas hipotecarias correspondientes, con arreglo á nuestro decreto de 9 de junio de 1809.

ART. III. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el Ministro secretario de Estado=Firmado=Mariano Luis de Urquijo."

EN LA IMPRENTA REAL.